



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 085

4 noviembre de 2016

«Por la cual se establece una medida transitoria para titularse en los Programas académicos de pregrado»

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal b)
del artículo 18 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Universidad del Valle celebra en el mes de octubre treinta años de creación del sistema de regionalización y que en este marco se establece esta medida transitoria;

Que la Universidad del Valle, como universidad pública, mantiene un compromiso permanente con el desarrollo de la sociedad;

Que un número significativo de personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares de pregrado, no lograron concluir el plan de estudios o cumplir los requisitos para grado, entre ellos la proficiencia en lengua extranjera o el Trabajo de Grado y obtener el título correspondiente;

Que el actual momento histórico de reconciliación que vive el país implica la asunción de un espíritu conciliatorio en todos los ámbitos, sobre todo en el aspecto académico;

Que la responsabilidad misional de nuestra institución demanda, como éxito académico de su comunidad estudiantil, el logro del título académico al cual aspira todo alumno cuando se vincula a un programa de estudios;

Que en consistencia con los anteriores considerandos se propone una medida transitoria para titularse en los programas académicos de pregrado para las personas que no hayan podido terminar sus estudios y obtenido su título en los plazos determinados reglamentariamente;

Que el Consejo Académico, en su sesión del día 06 de octubre, analizó y consideró elevar la propuesta de la presente medida transitoria al Consejo Superior;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Establecer una medida transitoria para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Universidad del Valle, en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado, que habiendo cursado y aprobado al menos 80% de los créditos, en el curso de su programa académico, no lograron terminar sus estudios y obtener el título correspondiente.

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes que se acojan a esta medida transitoria que además del trabajo de grado tengan pendientes por cursar asignaturas, que no superen 20% del total de los créditos establecidos en el respectivo programa académico, podrán optar por validar estas con experiencia laboral, profesional o académica, debida y formalmente sustentada, siempre que la experiencia corresponda al campo al que pertenecen dichas asignaturas. Si es necesario, el aspirante ingresará al programa a cursar las asignaturas que no le sea posible validar.

PARÁGRAFO 2: Corresponde a los comités de los programas académicos establecer la posibilidad de validar la experiencia referida en el numeral anterior al tenor de las normas que regulan el ejercicio en los diversos campos de profesionales.

ARTÍCULO 2°: El criterio establecido en el artículo 1 de la presente resolución también aplica a los estudiantes que perdieron su derecho a continuar estudios por bajo rendimiento académico; a los que hayan participado de amnistías previas; e a quienes habiendo sido sancionados disciplinariamente hayan cumplido los términos de su sanción y a quienes en aplicación del Artículo 93 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, perdieron la opción al título.

ARTÍCULO 3° La convocatoria y selección de los beneficiarios de esta medida transitoria, deberá realizarse hasta el mes de marzo de 2017 y la primera matrícula de los seleccionados deberá realizarse en el segundo periodo académico del año 2017.

ARTÍCULO 4° Para los programas de la Facultad de Salud y el Programa de Psicología, del Instituto de Psicología, esta medida Transitoria aplica solo para los estudiantes que les quedaron pendientes el Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 5° El Costo de la Matrícula Financiera para cada semestre que deba matricular el beneficiario de esta medida transitoria será establecido por la división de admisiones según los procedimientos y criterios usualmente establecidos.

PARÁGRAFO UNICO: Para ser beneficiario de esta medida el aspirante debe encontrarse a paz y salvo con la universidad.

ARTÍCULO 6° El Consejo Académico reglamentará esta medida transitoria para los programas de pregrado, los requisitos y el número máximo de semestres que debe permanecer el estudiante matriculado, así como el plazo máximo para completar lo establecido y obtener el respectivo grado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de Graduados A de la Facultad de Ciencias de la Administración, a los 4 días del mes de noviembre de 2016.

El Presidente,

ÓSCAR ROJAS RENTERÍA
Representante de los Exrectores

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General